

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Torelló para la financiación de los Servicios Sociales Básicos para el ejercicio 2023.

RELACIÓN DE HECHOS:

1.- De conformidad con el artículo 34 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, las áreas básicas de servicios sociales son la unidad primaria de la atención social. El área básica de servicios sociales debe agrupar a los municipios de menos de 20.000 habitantes y, en este caso, la gestión corresponde a la comarca o al ente asociativo creado especialmente con esta finalidad.

En el caso del municipio de Torelló pertenece al Área Básica de Servicios Sociales de la comarca de Osona y por la gestión de los servicios sociales básicos se creó el Consorcio de Osona de Servicios Sociales en el año 2004 del que, entre otros, forma parte el Ayuntamiento de Torelló desde el año 2022.

2.- El Ayuntamiento de Torelló presta de forma directa los servicios sociales básicos siguientes:

- equipos profesionales
- servicio de atención domiciliaria (SAD social)
- ayudas de urgencia social (AUS)

3.- La financiación de los servicios sociales básicos es compartida entre los ayuntamientos, la entidad local titular del área básica de servicios sociales y la Administración de la Generalidad de Cataluña, incluyendo los equipos de servicios sociales, los programas y proyectos, los servicios de ayuda a domicilio y los demás servicios que se determinen como básicos.

La financiación que proviene de la Generalidad de Cataluña se articula a través del Contrato Programa 2022-2025 (de ahora en adelante, CP) que hay aprobado entre el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y el Departamento de Derechos Sociales. Este CP se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo Plenario de fecha 20 de julio de 2022, el día 19 de agosto se firmó el CP por ambas partes y la publicación del acuerdo de aceptación y su convenio se publicaron en el DOGC núm. 8753 de fecha 15 de septiembre de 2022. Por lo tanto, la financiación proveniente del CP es firme.

Con respecto a la financiación concreta del municipio de Torelló por cada una de las fichas de servicios sociales básicos lo es por los importes y conceptos que se detallan a continuación:

FICHA CP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.1	Servicio básico de atención social (Profes. Equipos básicos o EBAS)	66% de los módulos de los profesionales



	PROFESIONALES TORELLÓ 3 trabajadores sociales 2 educadores sociales	142.704,09 €
--	---	---------------------

FICHA CP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.6	Ayudas de urgencia social (AUS)	
	Subvención nominativa CP Torelló. Ficha 1- Ayudas	8.648,06 €

FICHA CP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
50.1	Servicio de atención en el domicilio (SAD Social)	
	SAD Torelló	20.662,50 €

4.- El Consorcio de Osona de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Torelló articulan los mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración para la prestación y la financiación de los servicios sociales básicos.

Las actuaciones que se llevan a cabo sirven para poder satisfacer las diferentes necesidades sociales. Cómo dar prioridad a las personas en situación de especial necesidad social y de dependencia; Objetivar y homogeneizar las condiciones de prestación y de financiación de los servicios incluidos; Guardar fidelidad institucional y conseguir más fluidez en las relaciones interadministrativas; Optimizar los recursos de ambas partes; Desarrollar sistemas sostenibles de provisión de servicios sociales, otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.

5.- El presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales para el ejercicio 2023 prevé una subvención nominativa al Ayuntamiento de Torelló por la gestión directa que efectúa de los servicios citados.

6.- En este sentido, es del todo necesario regular y establecer cuáles serán las condiciones para la concesión, el objeto y la justificación de la subvención nominativa que se otorga.

7.- El día 28 de febrero de 2023 tuvo entrada una instancia, E2023000207, donde el Ayuntamiento de Torelló presentó un certificado de la Seguridad Social y uno de la Agencia Estatal de Administración Tributaria conforme el Ayuntamiento estaba al corriente de las obligaciones tributarias, así como una certificación conforme el Ayuntamiento no está incurso en ninguna prohibición de contratar del art. 13 LGS.

8.- Visto el informe favorable de la directora técnica para la concesión de la subvención nominativa de fecha 11 de mayo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. - La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, estructura el Sistema público de servicios sociales en dos niveles, el primero de los cuales es los servicios sociales básicos. Este nivel es la garantía de más proximidad a los usuarios en el ámbito familiar y social y tiene un carácter polivalente, comunitario y preventivo, basado en el fomento de la autonomía de las personas para procurarles una vida digna, atendiendo a las diferentes situaciones de necesidad que se puedan dar en su ámbito más inmediato (aquí se incluyen el SAD, SAU, equipos profesionales de los SSB, etc.).

Segundo.- El Contrato- Programa 2022- 2025 para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social, el cual fue aprobado el día 20 de julio de 2022 en sesión extraordinaria por el Consejo Plenario, y firmado por ambas partes el día 19 de agosto de 2022, procediéndose a su publicación en el DOGC núm. 8753 de fecha 15 de septiembre de 2022.

Tercero. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Cuarto. - De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, debe darse publicidad a la concesión de esta subvención, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto. - Presupuesto y bases de ejecución de este Consorcio para el año 2023, aprobadas por el Consejo Plenario en sesión extraordinaria de 17 de noviembre de 2022.

Sexto.- La Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Obras de Servicios Sociales, aprobada inicialmente por el Consejo Plenario de fecha 11 de diciembre de 2017, y elevada a definitiva por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, en su artículo 15 determina que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto, de acuerdo con los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Séptimo. - Asimismo, la citada norma establece que el objeto de las subvenciones deberá determinarse en el convenio de colaboración que debe ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Por todo ello, haciendo uso de las facultades que me han sido atribuidas;

RESUELVO:

Primero. - Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor del **Ayuntamiento de Torelló** (CIF P0828500I) por un importe total de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL CATORCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (172.014,65€)** para el ejercicio 2023, destinada a organizar, prestar y financiar los servicios sociales de conformidad con los criterios siguientes:

"Ficha 1: Servicios sociales básicos"

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, estructura el Sistema público de servicios sociales en dos niveles, el primero de los cuales es los servicios sociales básicos. Este nivel es la garantía de mayor proximidad a los usuarios en el ámbito familiar y social y tiene un carácter polivalente, comunitario y preventivo, basado en el fomento de la autonomía de las personas para procurarles una vida digna, atendiendo a las diferentes situaciones de necesidad que se puedan dar en su ámbito más inmediato.

De esta manera, los servicios sociales básicos deben dar respuestas en el ámbito propio de la convivencia y las relaciones de las personas destinatarias.

Estos servicios sociales básicos están dotados de un equipo multidisciplinario que debe fomentar el trabajo y la metodología interdisciplinarios, y que está integrado por el personal profesional necesario para cumplir sus funciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

En esta ficha se concretan las condiciones que deben regir la colaboración y cooperación económica-administrativa de cada uno de los servicios y programas siguientes, para el ejercicio 2023:

1.- Servicio básico de atención social:

(dotación profesionales y cofinanciación de los profesionales)

Municipio	Equipo Básico Cofinanciado		66% de los módulos de los profesionales
	Profesionales	Jornadas (horas/ semana)	Importe
Torelló 14.726 habitantes (2022) Financiación directa	3 trabajadores sociales	37,5h	85.622,45 €
	2 Educador/a social	37,5 h	57.081,64 €
	Total		142.704,09 €

El módulo referencial se fija sobre coste de empresa (retribución bruta + Seg. Soc. empresa). No incluye dietas, desplazamientos, horas extras, gratificaciones, etc.

Se estima que el coste del personal subvencionado debe ser como mínimo de **216.218,32 euros** (66% financiado por el Departamento de Derechos Sociales y el 34% financiado por la administración local).

Ficha 2. Servicio de atención domiciliaria

2.- Servicios de ayuda a domicilio social

El SAD SOCIAL es aquella atención domiciliaria que se dirige a las personas o familias que se encuentran en una situación vulnerable o de riesgo social (personas mayores, niños en situación de riesgo social, familias con problemáticas sociales, personas con problemas de salud, etc.).

Los/as profesionales que ejecutan estas intervenciones son las trabajadoras familiares, auxiliares del hogar, técnicos/as en cuidados del hogar o profesionales con titulaciones similares.

Los titulares de las Áreas Básicas de Servicios Sociales, como responsables de la prestación de los servicios, pueden gestionarlos de forma directa, mediante la contratación de profesionales o de forma indirecta. En ambos supuestos los ente titulares deberán garantizar la calidad, la eficacia y la legalidad de los servicios de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en materia de servicios sociales y de régimen local.

El Consorcio de Servicios Sociales por toda el Área Básica de Servicio Sociales presta el Servicio de Ayuda Domiciliaria en 3 modalidades; SAD Social, SAD Preventivo, SAD Transitorio y SAD Dependencia.

Financiación

El Departamento de Derechos Sociales para el ejercicio 2023 subvenciona un total de 14,25 €/hora por el servicio SAD.

SAD SOCIAL - 20.662,50 €.

Municipio	Horas anuales aprox.	Financiación máxima por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales
SAD Social	1.450 horas	14,25 €/hora realizada

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales debe transferir al Ayuntamiento de Torelló el importe de 20.662,50 €.

Se estima que el coste del servicio subvencionado debe ser, como mínimo, de **27.550,00 euros**, tomando como referencia las 1.450 horas a razón de **19,00 €/ hora** que es el módulo que fija el CP para el año 2023.

Ficha 3. Ayudas de urgencia social

Atender los gastos derivados de los suministros básicos del hogar: luz, agua, gas y otras energías alternativas, tanto de la vivienda habitual como de las comunidades de vecinos.

En este sentido se traspasará al Ayuntamiento de Torelló la parte que le corresponde de financiación contrato programa para gestionar ayudas de urgencia social.

AYUDAS URGENCIA SOCIAL	APORTACIÓN CONTRATO PROGRAMA
Previsión 2023	8.648,06 €

Las ayudas deberán justificarse en la forma que se requiera según instrucciones del Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña.

Se estima que el importe total de las ayudas que deberá conceder el Ayuntamiento de Torelló para esta ficha deberá ser, como mínimo, de **17.296,12 €** (el doble del concedido).

Segundo.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Torelló de acuerdo con el texto del **Anexo**.

Este convenio se pondrá a firmar a través del servicio de portasignaturas de la plataforma EACAT, una vez transcurridos los 10 días hábiles desde la fecha de notificación.

Tercero. - Aprobar la autorización y la disposición del gasto por un importe total de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL CATORCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (172.014,65€)** a favor del Ayuntamiento de Torelló (CIF P0828500I) con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria	Operación
Subvención nominativa CP Torelló profesionales Equipos básicos	142.704,09 €	01 231 46202	220230001062
Subvención nominativa CP Torelló Ficha 1-SAD Social	20.662,50 €	05 231 46203	220230001063
Subvención nominativa CP Torelló ficha 1-Ayudas	8.648,06 €	10 231 46201	220230001064

Cuarto. - El Ayuntamiento de Torelló como beneficiario dispone del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, para manifestar si acepta o no la subvención concedida.

Si transcurrido este plazo el Ayuntamiento de Torelló no ha manifestado nada al respecto, la subvención se entenderá aceptada de forma tácita.

Quinto. - El Ayuntamiento de Torelló está obligado a JUSTIFICAR el importe de los gastos correspondientes a todas y cada una de las Fichas subvencionadas debiendo presentar la documentación siguiente:

- Certificado de los gastos totales para cada una de las fichas:
Ficha 1.1 (EBAS): importe a justificar debe ser el coste total del personal dedicado a SSB, independientemente de que estén subvencionados o no, por un importe mínimo de 216.218,32 €.
Ficha 1.6 (AUS): Todo el gasto efectuado, con un mínimo de 17.296,12 € (el doble del concedido).
Ficha 50.1: importe total a justificar debe ser el coste del servicio que, como mínimo, debe ser de 27.550,00 € (módulo Generalitat 19,00 €/h año 2023).
- Listado de Profesionales (Un único documento con todo el personal financiado a través de Contrato Programa e indicando la ficha de dedicación). Contraseña: LISTADO

- Cuenta justificativa de cada ficha subvencionada (Una cuenta justificativa por cada una de las fichas con el detalle del total de los gastos realizados).
- Otra documentación justificativa que requiera el Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña y no prevista en el momento de la aprobación del convenio.

Los modelos de certificado y la documentación justificativa a presentar serán facilitados por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y deberán presentarse, como muy tarde, el día **19 de enero de 2024, incluido**.

En caso de no justificarse o bien hacerlo fuera de plazo, se producirá la pérdida total o parcial de la subvención y también en caso de que concurra alguna de las causas del artículo 37 de la LGS.

El certificado debe presentarse en el registro general del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Sexto. - Enviar los datos estructurados de esta subvención instrumental a los registros y portales siguientes:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.
- En el Registro de subvenciones y Ayudas de Cataluña de acuerdo con el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- En el Portal de transparencia del Consejo Comarcal de Osona.

Séptimo. - Dar cuenta de esta resolución a la próxima sesión del Consejo Plenario que se lleve a cabo.

Octavo. - Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Torelló.

Noveno. - Comunicar la resolución a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

El Presidente,
La Secretaria,

Firmado digitalmente.

ANEXO:

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL
AYUNTAMIENTO DE TORELLÓ PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES BÁSICOS PARA EL EJERCICIO 2023.**

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. Rafael Cuenca Gámiz**, como presidente del Consorcio de Oficina de Servicios Sociales, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por el acuerdo del Consejo Plenario de fecha 2 de octubre de 2019 y de acuerdo con la resolución de fecha que concede la subvención, asistido por la secretaria de la Corporación, la señora Anna Mayans Masoliver.

Por otro, el **Sr. Ribagorçana Ortuño Jolis**, como alcalde del Ayuntamiento de Torelló, en uso de las atribuciones que le confiere la resolución de fecha por el que se le faculta para asumir los compromisos derivados de este convenio, asistido por la secretaria de la Corporación, la señora Montserrat Freixa Costa.

Las partes se reconocen capacidad legal para formalizar este documento y actuando en la representación que les corresponde

MANIFIESTAN

1. Que la Ley 12/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba la Ley de servicios sociales, configura el derecho al acceso a los servicios sociales como un derecho subjetivo de carácter universal que se convierte en un principio básico del Sistema, orientado a la cohesión social, la igualdad de oportunidades y el progreso social de las personas, a su vez organiza los servicios sociales desde una definición competencial basada en la descentralización y en la subsidiariedad, con más participación, coordinación y cooperación dentro del sector.
2. Que los Servicios Sociales Básicos son el primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios/as y a los ámbitos familiar y social, además de ser un dispositivo potente de información, diagnóstico, orientación, soporte intervención y asesoramiento individual y comunitario que, además de ser la puerta de entrada habitual al sistema de servicios sociales, es el eje vertebrador de toda la red de servicios.
3. Que los Servicios Sociales se organizan territorialmente de acuerdo con los siguientes principios: descentralización, desconcentración, proximidad a los ciudadanos, eficacia y eficiencia en la satisfacción de las necesidades sociales, equilibrio y homogeneidad territorial, accesibilidad a la información y a los servicios sociales, coordinación y trabajo en redes, y a su mismo tiempo las áreas básicas de servicios sociales se configuran como la unidad primaria de la atención social a los efectos de prestación de los servicios. sociales básicos, organizada sobre una población mínima de veinte mil habitantes.

4. Que la financiación de los servicios sociales básicos es compartida entre los ayuntamientos, la entidad local titular del área básica de servicios sociales y la Administración de la Generalidad de Cataluña, incluyendo los equipos de servicios sociales, los programas y proyectos, los servicios de ayuda a domicilio y los demás servicios que se determinen como básicos. Sin perjuicio de que los servicios sociales básicos deben tender a la universalidad y la gratuidad, el usuario puede tener que cofinanciar el coste de la teleasistencia y de los servicios de ayuda a domicilio.
5. Que todos los acuerdos de este convenio interadministrativo son sometidos a la normativa vigente aplicable en cada momento y responde a las previsiones contenidas en el Contrato Programa 2022-2025 para la coordinación, cooperación y colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales y el Consejo Comarcal de Arona, en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.
6. El Consejo Comarcal de Osona es titular del área Básica de Servicios Sociales de Osona que incluye todos los municipios a excepción de Vic, Manlleu y los municipios que forman parte de la Mancomunidad La Plana.

Para gestionar los servicios sociales se dispone del Consorcio de Osona de Servicios Sociales del que forma parte el Ayuntamiento de Torelló.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- El Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales en todo aquello que no sea contrario a la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, con el objeto de estructurar y coordinar las actuaciones, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS:

Primero. - Objeto.

El objeto de este convenio es regular la subvención que concede el Consorcio de Osona de Servicios Sociales al Ayuntamiento de Torelló para la prestación y financiación de los servicios sociales básicos para el año 2023 que se detallan a continuación:

- equipos profesionales
- servicio de atención domiciliaria (SAD social)
- ayudas de urgencia social (AUS)

Segundo. - Principios rectores.

Las actuaciones que se llevan a cabo por razón de este convenio se rigen por los principios de libertad, subsidiariedad, igualdad, autonomía local y solidaridad y por los principios específicos de responsabilidad pública, simplificación, racionalización y eficacia en la satisfacción de las necesidades sociales, concretamente:

- Dar prioridad a la atención de las personas en situación de especial necesidad social y de dependencia.
- Objetivar y homogeneizar las condiciones de prestación y de financiación de los servicios incluidos.
- Guardar fidelidad institucional y conseguir más fluidez en las relaciones interadministrativas.
- Optimizar los recursos de ambas partes.
- Desarrollar sistemas sostenibles de provisión de servicios sociales, otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.

Tercero. - Beneficiario.

El beneficiario de la subvención es el Ayuntamiento de Torelló con CIF P0828500I.

Cuarto. - Servicios y programas incluidos.

El desarrollo del convenio se concreta en las acciones detalladas en las fichas que acompañan este documento, que, atendiendo al marco competencial actual, se estructura en niveles de acción:

Nivel 1 - Servicios sociales básicos:

Ficha 1: Servicios Sociales Básicos.

1. Servicio básico de atención social

Amortizaciones profesionales, trabajador/a social y educador/a social, y cofinanciación de los profesionales.

Ficha 2: Servicios de atención domiciliaria

2.1 Servicio de ayuda a domicilio social (SAD SOCIAL)

2.2 Servicio de ayuda a domicilio de atención a la Dependencia (SAD DEPENDENCIA).

Ficha 3: Ayuda de urgencia social

Quinto. - Actividad subvencionada y obligaciones del Ayuntamiento de Torelló.

La actividad subvencionada es la que se detalla en el punto Primero: equipos profesionales, servicio de atención domiciliaria (SAD social) y ayudas de urgencia social.

Obligaciones del Ayuntamiento de Torelló:

- a) Prestar los servicios sociales básicos con la colaboración y cooperación técnica y/o económica del Consorcio de Osona de Servicios Sociales. Como mínimo, el CP fija, para la población del municipio de Torelló, la obligación de tener contratados a jornada entera (37,5 h/ semanales) a estos profesionales:
 - 3 trabajadores/ as sociales
 - 2 Educadores/ as sociales
- b) Detectar las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria en su ámbito territorial.
- c) Ofrecer información, orientación y asesoramiento a las personas con relación a los derechos y los recursos sociales y a las actuaciones sociales a que pueden tener acceso.
- d) Valorar y hacer los diagnósticos social, socioeducativo y sociolaboral de las situaciones de necesidad social a petición del usuario o usuaria, de su entorno familiar, convivencial o social, o de otros servicios de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, de acuerdo con la legislación de protección de datos.
- e) Proponer, establecer y revisar el programa individual de atención a la dependencia y de promoción de la autonomía personal, excepto en aquellas situaciones en que la persona esté ingresada de manera permanente en un centro de la red pública.
- f) Cumplir las actuaciones preventivas, el tratamiento social o socioeducativo y las intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y hacer su evaluación.
- g) Intervenir en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.
- h) Impulsar proyectos comunitarios y programas transversales, especialmente los que buscan la integración y la participación sociales de las personas, las familias, las unidades de convivencia y los grupos en situación de riesgo.
- i) Prestar servicios de ayuda a domicilio, teleasistencia y apoyo a la unidad familiar o de convivencia, sin perjuicio de las funciones de los servicios sanitarios a domicilio.
- j) Instruir el acceso a los servicios sociales especializados, especialmente los de atención diurna, tecnológica y residencial.
- k) Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- l) Gestionar prestaciones de urgencia social. Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
- m) Aplicar protocolos de prevención y de atención ante malos tratos a personas de los colectivos más vulnerables.
- n) Gestionar la tramitación de las prestaciones económicas.
- o) Coordinarse con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de bienestar social, con las entidades del mundo asociativo y con las que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- p) Informar a petición de jueces y fiscales sobre la situación personal y familiar de personas afectadas por causas judiciales. Coordinarse con los servicios sociales

especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de bienestar social, con las entidades del mundo asociativo y con las que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

- q) Cooperar con el Consorcio de Osona de Servicios Sociales en el intercambio de información, de evaluación y de datos estadísticos que sirvan a las tareas de ordenación y planificación tanto del Consejo Comarcal como de la Generalitat, así como facilitar al Consejo Comarcal la memoria anual, a través del LGAI único de recogida de datos de los servicios sociales municipales que solicita el Gabinete Técnico de Estudios y Planificación de la Generalidad de Cataluña dentro del plazo establecido.
- r) De acuerdo con la normativa vigente, para cumplir con eficacia y eficiencia de las funciones antes mencionadas, es necesario que los equipos básicos dispongan del soporte administrativo, de los medios materiales necesarios y de condiciones laborales adecuadas.

Sexto. - Importe de la subvención.

El importe total de la subvención es de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL CATORCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (172.014,65 €)** a favor del Ayuntamiento de Torelló, destinado a desarrollar las actuaciones mencionadas en este convenio.

DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	IMPORTE 2022
SUBVENCIÓN NOMINATIVA CP TORELLÓ FICHA 1- PROFESIONALES EQUIPOS BÁSICOS	142.704,09 €
SUBVENCIÓN NOMINATIVA CP TORELLÓ FICHA 1 - SAD SOCIAL	20.662,50 €
SUBVENCIÓN NOMINATIVA CP TORELLÓ FICHA 1 - AYUDAS	8.648,06 €
TOTAL:	172.014,65 €

Séptimo. - Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas tiene como fecha de inicio el día 1 de enero de 2023 y finaliza el día 31 de diciembre de 2023.

Octavo. - Obligaciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales se obliga a abonar en concepto de anticipo la totalidad de la subvención concedida al ayuntamiento de Torelló, una vez firmado este convenio y antes del 31 de diciembre de 2023.

El importe correspondiente al ejercicio 2023 se fija con **CIENTO SETENTA Y DOS MIL CATORCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (172.014,65 €)**.

Asimismo, se obliga a llevar a cabo la coordinación o seguimiento del objeto del convenio así como la cooperación y colaboración con los servicios sociales del Consorcio.

Noveno. - Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

El Ayuntamiento de Torelló está obligado a comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Décimo. - Aceptación y justificación de la subvención:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del Ayuntamiento de Torelló.

El Ayuntamiento de Torelló se compromete a presentar la justificación de la subvención concedida debiendo justificar las actuaciones realizadas y los importes y conceptos siguientes por cada Ficha:

- Certificado de los gastos totales para cada una de las fichas:

Ficha 1.1 (EBAS): importe a justificar debe ser el coste total del personal dedicado a SSB, independientemente de que estén subvencionados o no. El importe a justificar debe ser de un **mínimo de 216.218,32 €**.

Ficha 50.1: El importe a justificar debe ser de un **mínimo de 27.550,00 €**.

Ficha 1.6 (AUS): El importe a justificar debe ser de un **mínimo de 17.296,12 €**.

- Listado de Profesionales (Un único documento con todo el personal financiado a través de Contrato Programa e indicando la ficha de dedicación). Contraseña: LISTADO
- Cuenta justificativa de cada ficha subvencionada (Una cuenta justificativa por cada una de las fichas con el detalle del total de los gastos realizados).
- Otra documentación justificativa que requiera el Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña y no prevista en el momento de la aprobación del convenio.

El plazo máximo para presentar las justificaciones será el **19 de enero de 2024**, incluido.

Si el coste resulta finalmente superior al que se prevé en esta cláusula, la subvención se mantendrá en la cuantía concedida inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales, como centro gestor, revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario para que dentro del plazo de 10 días hábiles los enmiende o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, pueden dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Undécimo. - Financiación y pago.

Las actuaciones previstas en este Convenio se financiarán de acuerdo con los criterios de los anexos de este convenio, con los recursos provenientes del Contrato Programa 2022- 2025 del Departamento de Derechos Sociales.

En el caso de no presentar la documentación dentro del plazo, el Consorcio de Osona de Servicios Sociales no podrá garantizar la subvención.

Las aportaciones previstas por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales quedan condicionadas a la aportación que realice el Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con el Contrato Programa.

El pago con anticipo de la subvención correspondiente al ejercicio 2023 se realizará una vez firmado el presente convenio en concepto de anticipo y antes del 31 de diciembre de 2023. El anticipo será del 100%.

Las partes manifiestan que será de aplicación lo previsto en los artículos 33 y 34 del RLGS. El Ayuntamiento de Torelló deberá encontrarse en todo momento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autoriza al Consorcio de Osona de Servicios Sociales a obtener los certificados correspondientes de las administraciones mencionadas.

Duodécimo. - Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Empleo de Servicios Sociales y las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2023, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Decimotercero. - Vigencia del convenio.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia se establece, retroactivamente, del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 en cuanto al objeto del convenio, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones y de la correspondiente justificación de la subvención.

La firma del mismo se llevará a cabo a través del servicio de Portasignaturas de la Administración Abierta de Cataluña.

Este convenio está articulado con las previsiones contenidas en Contrato Programa 2022-2025 para la coordinación, cooperación y colaboración entre el Departamento Derechos Sociales y el Consejo Comarcal de Arona, en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.

Decimocuarto. - Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinto. - Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Evaluación y Seguimiento que estará formada por el presidente del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, el alcalde/a y/o concejal/a de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torelló y los responsables técnicos de los Servicios Sociales.

Decimosisemo decimosiaco.- Confidencialidad y protección de datos.

1. La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.
2. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de

este convenio y no podrán utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo. Las partes hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Asimismo, adoptarán las medidas de seguridad previstas normativamente y no las destinarán a otras finalidades sin el consentimiento expreso de la persona interesada o afectada. Ni en virtud de este convenio ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Decimoséptimo. - Publicidad.

El Ayuntamiento de Torelló y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales están obligados a dar publicidad por cualquier medio de la existencia de este acuerdo de colaboración, así como a través de los respectivos sitios web.

Con esta finalidad, podrán utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos. Esta publicidad, sin embargo, no incluye la difusión de los resultados ni detalles del convenio de colaboración que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad industrial o comercial, u otros protegidos por el ordenamiento jurídico. En la información que se divulgue por medio del sitio web se autoriza incluir un enlace al sitio web de la otra parte.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman

El Presidente del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torelló,
La Secretaria del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,
La Secretaria del Ayuntamiento de Torelló.

Firmado digitalmente,

ANEXO

DOCUMENTACIÓN ANEXA AL CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO DE OSONA DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE TORELLÓ PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA ORGANIZAR Y FINANCIAR LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS DEL EJERCICIO 2023.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL CONVENIO PARA EL EJERCICIO 2023:

- **Ficha 1:** Servicios Sociales Básicos: profesionales de los equipos básicos, servicios de atención domiciliaria (Social y Dependencia).
- **Ficha 2:** Servicios de Atención Domiciliaria.
 - 2.1: Servicio de ayuda a domicilio social (SAD SOCIAL)
 - 2.2: Servicio de Ayuda a domicilio de atención a la Dependencia (SAD DEPENDENCIA)
- **Ficha 3:** Ayudas de urgencia social.

FICHA 1: Servicios sociales básicos (Ficha 1.1 CP).

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, estructura el Sistema público de servicios sociales en dos niveles, el primero de los cuales es los servicios sociales básicos. Este nivel es la garantía de mayor proximidad a los usuarios en el ámbito familiar y social y tiene un carácter polivalente, comunitario y preventivo, basado en el fomento de la autonomía de las personas para procurarles una vida digna, atendiendo a las diferentes situaciones de necesidad que se puedan dar en su ámbito más inmediato.

De esta manera, los servicios sociales básicos deben dar respuestas en el ámbito propio de la convivencia y las relaciones de las personas destinatarias.

Estos servicios sociales básicos están dotados de un equipo multidisciplinario que debe fomentar el trabajo y la metodología interdisciplinarios, y que está integrado por el personal profesional necesario para cumplir sus funciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

En esta ficha se concretan las condiciones que deben regir la colaboración y cooperación económica-administrativa de cada uno de los servicios y programas siguientes, para el ejercicio 2023:

- 1. Servicio básico de atención social:** (dotaciones profesionales y cofinanciación de los profesionales).
- 2. Servicios de atención domiciliaria:**
 - **2.1** Servicio de ayuda a domicilio social (SAD SOCIAL)
 - **2.2** Servicio de ayuda a domicilio de atención a la Dependencia (SAD DEPENDENCIA)

1. Servicio básico de atención social (dotación profesionales y cofinanciación de los profesionales).

Los servicios básicos de atención social están constituidos como mínimo por 1,5 trabajadores/a social y 1 educador/a social, de acuerdo con la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

Financiación

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales aprueba una subvención que transfiere al Ayuntamiento de Torelló que dispone del personal contratado para la prestación de los servicios sociales básicos, ejercicio 2023:

Municipio	Equipo Básico Cofinanciado		66% de los módulos profesionales
	Profesionales	Jornadas (horas/semana)	Importe
Torelló 14.726 habitantes (2022) <i>Financiación directa</i>	3 trabajadores sociales	37,5h	85.622,46 €
	2 Educador/a social	37,5 h	57.081,64 €
		Total	142.704,09 €

El módulo referencial se fija sobre coste de empresa (retribución bruta + Seg. Soc. empresa). No incluye dietas, desplazamientos, horas extras, gratificaciones, ni los gastos de estructura.

Justificación del Equipo Básico de Atención Social.

La justificación económica del personal relativo a esta ficha se hará mediante la presentación al Consorcio de Osona de Servicios Sociales de un certificado del ente local, donde constará: nombre y apellidos del profesional, tipología de contrato, duración, antigüedad, coste empresa, gasto de desplazamientos, así como otros conceptos que solicite el Departamento de Derechos Sociales para acreditar la justificación.

El modelo de documentación a presentar será facilitado por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y deberá presentarse antes del 19 de enero de 2024, incluido.

FICHA 2. Servicio de atención domiciliaria (Ficha 50 CP).

- 2.1 Servicios de ayuda a domicilio social

El SAD SOCIAL es aquella atención domiciliaria que se dirige a las personas o familias que se encuentran en una situación vulnerable o de riesgo social (personas mayores, niños en situación de riesgo social, familias con problemáticas sociales, personas con problemas de salud, etc.)

Los/as profesionales que ejecutan estas intervenciones son las trabajadoras familiares, auxiliares del hogar, técnicos/as en cuidados del hogar o profesionales con titulaciones similares.

Los titulares de las Áreas Básicas de Servicios Sociales, como responsables de la prestación de los servicios, pueden gestionarlos de forma directa, mediante la contratación de profesionales o de forma indirecta. En ambos supuestos los entes titulares deberán garantizar la calidad, la eficacia y la legalidad de los servicios de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en materia de servicios sociales y de régimen local.

El Consejo Comarcal de Huelva por toda el Área Básica de Servicio Sociales presta el Servicio de Ayuda Domiciliaria en 3 modalidades; SAD Social, SAD Preventivo, SAD Transitorio y SAD Dependencia.

Financiación

El Departamento de Derechos Sociales, fija el módulo de financiación del SAD Precio/hora del servicio de 19 €/h y la cofinanciación que equivale a 14,25 €/h.

SAD SOCIAL- Presupuesto 20.662,50 €

Municipio	Horas anuales aprox.	Financiación máxima por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales
SAD Social	1.450 horas	14,25€/hora realizada

En el caso de SAD donde la prestación se presta a través de encomienda de gestión las horas se financian todas las que se realicen ya que corresponden a las horas que el ciudadano tiene derecho por la Ley de Dependencia.

La documentación justificativa para presentar será facilitada por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales de acuerdo con las instrucciones del Departamento.

FICHA 3. Ayudas de urgencia social (Ficha 1.6 CP).

Atender los gastos derivados de los suministros básicos del hogar: luz, agua, gas y otras energías alternativas, tanto de la vivienda habitual como de las comunidades de vecinos.

En este sentido se traspasará al Ayuntamiento de Torelló la parte que le corresponde de financiación contrato programa para gestionar ayudas de urgencia social (AUS).

AYUDAS URGENCIA SOCIAL	APORTACIÓN CONTRATO PROGRAMA
Previsión 2023	8.648,06 €

Las ayudas deberán justificarse en la forma que se requiera según instrucciones del Departamento de Derechos Sociales y según documentación justificativa que facilitará el Consorcio de Osona de Servicios Sociales.